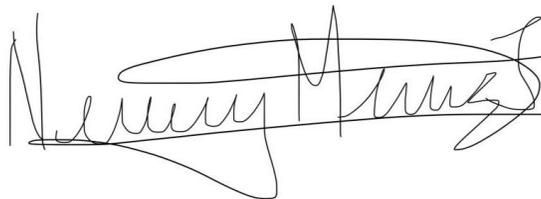


**Informe Secretarial.** - Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023. Al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el día 8 de marzo de 2023, quedando bajo el radicado No. **2023-0117. Sírvase proveer.**



**NORBNEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se pasa a examinar los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo proceso ordinario N° 2018-0226, visibles en los ítems 01.1 del cuaderno principal digital, consistente en la *sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C.*, de fecha 15 de agosto de 2019, (fl.178); la sentencia proferida por el *Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá* de fecha día 30 de junio de 2020, visible a folio 186 del cuaderno principal; así como la liquidación de costas con su correspondiente aprobación, visible a ítem 03 del cuaderno principal.

En tal dirección, considera el Despacho que los mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T.S.S.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de **CONSEJO BELTRAN ROA**, identificada con C.C. 41.709.082 y contra la **SOCIEDAD EDUCADORA ACADEMICA MILITAR LTDA - EDACMIL**, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.- Por la prima de servicios, la suma de \$228.032,20.
- 2.- Cesantías, por la suma de \$228.032,20
- 3.- Intereses a las cesantías por la suma de \$2.260,51.

4.- Compensación de vacaciones, por la suma de \$114.016,10

5.- Por la suma de **\$22.981,83** diarios causados a partir del 1 de febrero de 2016, y hasta que se verifique el pago total de la obligación por concepto de sanción moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T., por el no pago de prestaciones sociales y vacaciones derivadas del contrato de trabajo, suscrito entre las partes entre el 01/12/2015 y el 30/01/2016.

6.- Por la suma de **\$24.590,57** diarios causados a partir del 30 de enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación por concepto de sanción moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T., por el no pago de prestaciones sociales y vacaciones derivadas del contrato de trabajo, suscrito entre las partes entre el 01/12/2016 y el 29/01/2017.

7.- Por las costas procesales, aprobadas en providencia del 7 de septiembre de 2021, en la suma de \$1.817.052.

**TERCERO:** Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago al extremo ejecutado de forma PERSONAL, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 C.P.T.S.S. en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y désele traslado haciendo entrega de copia de la solicitud de ejecución y de la presente providencia.

**QUINTO: ORDENAR** a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 431 del C.G.P. Advirtiéndole, además, que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, según lo dispuesto en el artículo 442 C.G.P., término que correrá de manera concomitante.

**SEXTO: REQUERIR** al apoderado de la ejecutante para que preste juramento, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C. P. L. y de la S. S., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, para tal efecto la secretaria dispone el formato respectivo el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada, con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada.

Se pone a disposición el link que contiene el formato de juramento:

[JURAMENTO - EJECUTIVO ART 101.pdf](#)

**Notifíquese y cúmplase.**



**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

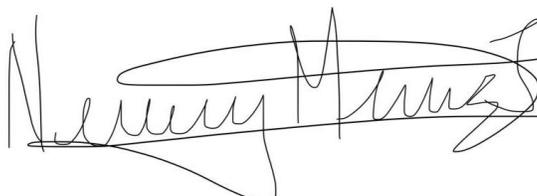
Juez

lvm

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Secretaría

Bogotá D. C. 10 de octubre de 2023.

Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

**NORBELY MUÑOZ JARA**  
Secretario